



Arauca, Arauca, cinco (5) de julio de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 81-001-33-31-001-2016-00414-00
DEMANDANTES: RAFAELA CASTIBLANCO MENDOZA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que obra a folio 178 del cuaderno principal y vencido como se encuentra el traslado de la demanda, tal como lo dispone el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el traslado de las excepciones presentadas por las accionadas, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 175 *ibídem*, se fijará fecha para audiencia inicial.

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, *so pena* de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Igualmente es de advertir, que en la diligencia se tomarán las decisiones a que haya lugar, las cuales se notificarán por estrado, razón por la cual es de suma importancia la presencia de los interesados, según lo señalado en el artículo 202 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Infórmese a las entidades públicas que son parte dentro del proceso, que para el día de la celebración de la audiencia inicial deberán allegar el respectivo concepto del Comité de Conciliación, mediante el cual se indique el ánimo o no de conciliar, dada la posibilidad que ofrece el numeral 8 del referido artículo 180 *ibídem*.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE:

PRIMERO: Se fija fecha para celebrar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 para el día **VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar en representación de la entidad demandada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, a la Dra. **SONIA PATRICIA GRAZT PICO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.931.864 y Tarjeta Profesional No. 203.499 del Consejo Superior de la

Judicatura, de conformidad al poder que obra a folio 111 del cuaderno principal.

TERCERO: Reconocer personería para actuar en representación de la demandada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO como apoderado sustituto al abogado **ARMANDO DE JESÚS GARCÍA CUETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.048.992 de Pedraza Magdalena y Tarjeta Profesional No. 63.767 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad al poder que obra a folio 112 del cuaderno principal.

CUARTO: Reconocer personería para actuar en representación de la entidad demandada DEPARTAMENTO DE ARAUCA- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, a la Dra. **CARMEN YISETH GARRIDO BLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.776.700 de Arauca - Arauca y Tarjeta Profesional No. 212.645 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad al poder que obra a folio 154 del cuaderno principal.

QUINTO: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

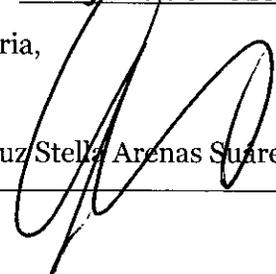

JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **75** de fecha **6 de julio de 2018.**

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suarez

AVR